



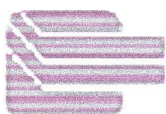
**CNE**

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

### ACTA NO. 021-2014 /03-03-14.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios: Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**, Comisionado PRESIDENTE, el Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**, Comisionado TECNICO y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**, Comisionado SECRETARIO. En Sesión Ordinaria, siendo las uno de la tarde en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710, y con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así.- Discusión y Aprobación en Pleno sobre la conexión de la Subestación del Proyecto: San Nicolás a la RTR. Para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las legales emanadas del artículo 7 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico.- Se desarrolló la Agenda así: **Uno.-** El Comisionado Presidente lleva a conocimiento del Pleno la solicitud hecha por el CRIE, mediante oficio No. CRIE-SE-22-28-02-2014 y solicita al Comisionado Secretario, detalle e informe sobre el mismo. Acto seguido, se tienen a la vista del pleno toda la documentación necesaria, el cual su objetivo principal es: que la CNE manifieste su no objeción a la conexión de la Subestación San Nicolás a la RTR. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República establece en su Artículo 16, que "Todos los tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo. Los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno." Y siendo que el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central fue aprobado por el Congreso Nacional mediante el Decreto 219-98; el Primer Protocolo a este Tratado Marco, mediante Decreto 120-99 del Congreso Nacional y finalmente el Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central mediante el Decreto 147- 2007, del Congreso Nacional, estos forman parte de nuestro derecho interno y son leyes vigentes en Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central establece que la Regulación Regional, está "... integrada por el Tratado, sus Protocolos,

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "



**CNE**

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

reglamentos y las resoluciones de la CRIE... ." y que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-, institución reguladora del Mercado Eléctrico Regional creada por el Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional, aprobó mediante la Resolución CRIE 09-2005, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER-, y estableció mediante las Resoluciones CRIE P-09-2012 y CRIE P-17-2012, el Procedimiento de Detalle Complementario al RMER, con el objeto de viabilizar la entrada en definitiva de este reglamento, lo que declaró mediante resolución CRIE P-23-2012 que cobraría vigencia a partir del 1 de enero de 2013; es menester emitir la normativa que permita la interfaz entre el Mercado Eléctrico de Honduras y el Mercado Eléctrico Regional. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 7 inciso a) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico la Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscaliza y da seguimiento al cumplimiento de las normas legales y Reglamentarias que rigen la actividad del sub sector eléctrico.- **CONSIDERANDO:** **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los Considerando relacionados, por unanimidad de Votos.- **ACUERDA:** confirmar que no se tiene ninguna observacion a la conexión de la Subestación del Proyecto: San Nicolás a la RTR. Se da por terminada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respetiva Acta, la cual se aprueba, siendo las dos y treinta de la tarde

*Angel Napoleón Soto Velásquez*  
Ingeniero: ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ

COMISIONADO PRESIDENTE



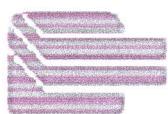
*Gregorio Irias Navas*  
Ingeniero: GREGORIO IRIAS NAVAS

COMISIONADO TECNICO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.



**CNE**

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.